

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00671-2025 DE miércoles, 08 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TALA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”, y:

CONSIDERANDO:

Qu mediante documento radicado ante esta entidad con código de EXT-AMC-25-0108447 de fecha 27 de agosto de 2025, la señora **KATTIA BENEDETTI PADRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.651.148, actuando en calidad de representante legal de la empresa **LAMITECH S.A.S.** identificada con NIT 860522056-2, presentó ante este Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, la siguiente solicitud:

“(…) solicitamos la autorización de tala de emergencia de 3 árboles ubicados en la empresa LAMITECH S.A.S. por motivo de que genera afectación a la infraestructura del sistema contra incendios de la empresa con riesgo de caída y rotura de paredes del sistema (…)

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible practicó visita técnica de verificación al sitio de interés el día 16 de septiembre de 2025 y emitió el CONCEPTO TÉCNICO EPA-CT-0001263-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

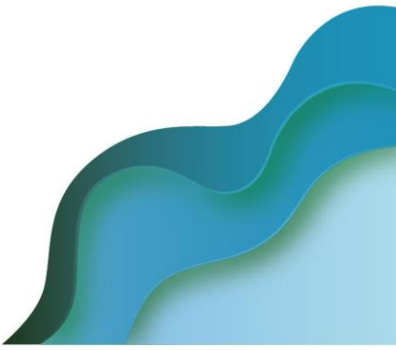
“(…)

2. DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLES	3	CANTIDAD DE ESPECIES			1	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION	
Ficus benghalensis (Caucho) 1	1	16 m		Bueno		Lat 10.295354, Long - 75.499272	
Ficus benghalensis (Caucho) 2	1	20 m		Bueno		Lat 10.295349, Long - 75.499299	
Ficus benghalensis (Caucho) 3	1	16 m		Bueno		Lat 10.295435, Long - 75.499255	

3. DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:

En atención a la solicitud presentada por la Sra. KATTIA BENEDETTI PADRÓN donde solicita la autorización de tala de emergencia de 3 árboles ubicados en la vía a mamonal km 13 Cartagena, Bolívar, en la empresa LAMITECH S.A.S. bajo el argumento de que estos generan afectación a la infraestructura del sistema contra incendios de la empresa con riesgo de caída y rotura de paredes del sistema, la visita fue atendida por la Sra. YINA DIAZ coordinadora ambiental de la empresa LAMITECH S.A.S.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

*Durante la inspección realizada se identificaron tres (3) individuos arbóreos pertenecientes a la especie *Ficus benghalensis* (Caucho), con alturas aproximadas que oscilan entre los 16 y 20 metros. Dos (2) de estos ejemplares presentan copas simétricas y uno (1) posee una copa asimétrica. Los tres árboles muestran un estado fitosanitario clasificado como bueno, sin evidencias visibles de afectaciones por plagas comunes como pajarita o comején*

Sin embargo, se pudo evidenciar que dos (2) de los individuos presentan inclinaciones severas, respectivamente, lo que actualmente representa un riesgo potencial de volcamiento, especialmente por su proximidad a zonas sensibles. Estos árboles se encuentran orientados en dirección hacia la red contra incendios de la empresa, generando una condición de vulnerabilidad ante una posible caída.

Adicionalmente, uno (1) de los ejemplares, el de mayor altura, ha causado afectaciones directas a la infraestructura donde opera un cuarto de máquinas. Se observan fisuras, grietas en las paredes y daños al sistema de desagüe, así como levantamiento y deterioro del piso en el área donde se encuentra instalada parte de la red contra incendios, afectando su funcionalidad.

También se identificaron ramificaciones de gran altura proyectadas hacia los techos de los cuartos de máquinas colindantes, lo cual incrementa el riesgo de daños estructurales y obstrucción en los sistemas de drenaje pluvial debido a la caída de hojas o ramas.

4. CONCEPTO TECNICO:

*Teniendo en cuenta la visita de verificación realizada y en conformidad con el Decreto 1076 de 2015, se conceptúa **VIABLE** autorizar una **TALA**, a los tres (3) individuos *Ficus benghalensis* (Caucho) en mención.*

Por lo anterior se autoriza a:

- *La Sra. **KATTIA BENEDETTI PADRÓN**, como representante legal de la empresa **LAMITECH S.A.S.** para realizar la tala de tres (3) individuo arbóreo de la especie *Ficus benghalensis* (Caucho), los cuales se encuentran ubicados dentro del predio de dicha empresa. Esta intervención se llevará a cabo con el fin de eliminar el riesgo de caída debido a la inclinación que presentan los ejemplares y prevenir posibles afectaciones por un eventual volcamiento. Asimismo, se busca detener el deterioro o daño estructural causado por el desarrollo de su sistema radicular.*

La tala deberá realizarse siguiendo los lineamientos técnicos y ambientales establecidos por la normativa vigente, empleando las medidas de seguridad necesarias y procurando minimizar el impacto sobre el entorno inmediato.

- *La empresa **LAMITECH S.A.S.** deberá realizar la reposición correspondiente mediante método de siembra de diez (10) individuos arbóreos en el lugar de la tala o área cercana a esta, seleccionando especies nativas o de fácil adaptación a las condiciones locales, asegurando su adecuado mantenimiento, seguimiento y podas de formación necesarias para garantizar un crecimiento controlado que no interfiera con la infraestructura eléctrica ni represente riesgo para la comunidad.*

5. RECOMENDACIONES:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Recomendaciones para llevar a cabo la tala

- La tala se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de tala y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad y con herramientas apropiadas ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. □ Se recomienda el uso de motosierra, serrucho de poda o motosierra telescópica no se permite el uso de machete para la ejecución de la tala.
- Realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer al piso no genere un accidente.
- Es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves o que cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de las talas. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre presentes en los individuos o el lugar de la actividad.
- Determinar la dirección de caída según inclinación natural del árbol, velocidad y dirección del viento, y condiciones del entorno.
- Realizar el corte de dirección en forma de cuña (70°, con una penetración aproximada del 25% del diámetro del tronco) y el corte de derribo en el lado opuesto, ubicado 5–7 cm más arriba de la base de la cuña.
- Utilizar cuñas de derribo para evitar el cierre del corte y mejorar la dirección de caída; en áreas urbanas o con infraestructura cercana, usar sogas o polipastos y efectuar la tala controlada por secciones.
- No realizar talas durante condiciones de viento fuerte, lluvia o baja visibilidad.
- Mantener una ruta de escape despejada en un ángulo de 45° hacia atrás, opuesta a la dirección de caída.
- Señalizar y delimitar el área de trabajo, restringiendo el ingreso de peatones y vehículos.

Recomendaciones para llevar a cabo la siembra

- Las plántulas se deben establecer donde exista el espacio necesario para su desarrollo normal y prever que su crecimiento no afecte estructuras, construcciones u otras plantas ya establecidas.
- Se debe tener en cuenta factores como el tipo de suelo, clima, luminosidad, resistencia a la sequía o frío, contaminación, posibilidades de riego inmediato y mantenimiento.
- Eliminar la vegetación indeseable como malezas, hierbas que constituyen una competencia por nutrientes para las plántulas que se van a sembrar. Puede ser manual o mediante la aplicación de herbicidas cuando en el terreno hay presencia de gramíneas o malezas invasoras.
- Se debe establecer el sistema de trazado ya sea en distribución al cuadrado o distribución rectangular dependiendo el terreno para la correcta distribución de los árboles en la zona de siembra.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Se recomienda que el ahoyado sus dimensiones sean un poco mayores al tamaño del material vegetal tanto en ancho como alto. Si se emplea material en bolsa cafetera (12x18 cm) se recomienda ahoyar con dimensiones de 25 x 25 cm o 30 x 30 cm ya que debe quedar suelo suelto en la base del hueco para que la plántula se ancle fácilmente al terreno.
- El ahoyado se puede realizar manualmente mediante herramientas como barra, pica, palas, azadón o cuando se trata de plantaciones de grandes extensiones se emplean ahoyadores que conllevan menores costos y facilitan el ahoyado.
- Si el terreno el cual se llevara a cabo la siembra presenta una evidente falta de nutrientes, o se encuentran erosionados o en proceso de erosión es recomendable adicionar algún tipo de abono ya sea orgánico o fertilizantes químicos que aporten nutrientes al suelo.
- Para la plantación de los individuos es recomendable realizarlo en época de lluvias, deben evitarse los días secos, soleados y de mucho viento, ya que producen en el árbol el stress de la “evapotranspiración”, que es la principal causa de mortalidad. Si se plantan durante una época de sequía se recomienda aplicar en el fondo del hoyo un gel hidrorretenedor para que conserve la humedad en la planta y tener humedecida la plántula al momento de plantarla.
- Al momento de la siembra la plántula se coloca en el centro del hueco llenándolo con el suelo húmedo que se afirma suavemente con las manos o el pie, con el fin de evitar que se formen espacios de aire en el terreno y para que el suelo esté en estrecho contacto con las raíces.
- Debe tenerse en cuenta una serie de cuidados en el momento de la plantación como:
 - Las plántulas deben quedar colocadas al mismo nivel de profundidad que tenían en la bolsa o a lo sumo ligeramente más elevado que la superficie del terreno
 - En zonas áridas, las plantas deben quedar un poco enterradas a fin de poder capturar agua cuando hay lluvias.
 - Las plántulas deben colocarse de tal manera que el sistema radicular quede en posición normal.
- Si la siembra se lleva a cabo en épocas secas o que no son de lluvias se debe realizar posterior a la siembra un riego uniforme de tal forma que la planta absorba bien el agua.
- Llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la siembra en la cual se realicen actividades tales como:
 - Control de malezas para la eliminación vegetal indeseable que impiden el crecimiento de la plantación forestal.
 - Control de insectos y patógenos mediante la aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario.
 - Fertilización cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles.
 - Podas que se realizaran dependiendo de la especie y la finalidad por la cual fue plantada, con previo permiso de la entidad ambiental responsable.
- Cuando se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas

6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la tala, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella para dejar libres de los mismos a la zona intervenida.

Es responsabilidad del solicitante informar a **EPA Cartagena** el lugar exacto donde se llevará a cabo la siembra de los ejemplares, así como la especie que será utilizada, la cual deberá ser acorde a las condiciones del entorno.

Así mismo, es obligación del solicitante realizar el seguimiento correspondiente al desarrollo de los ejemplares plantados y presentar ante esta entidad un **informe de cumplimiento y seguimiento**, en el que se evidencie el estado de las especies, las acciones de mantenimiento ejecutadas y su evolución. Esta obligación deberá cumplirse hasta tanto el ejemplar pueda mantenerse y desarrollarse de manera autónoma, sin riesgo de pérdida o crecimiento inadecuado.

“Se recomienda establecer una vigencia de tres (3) meses para la realización de la tala.”

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS

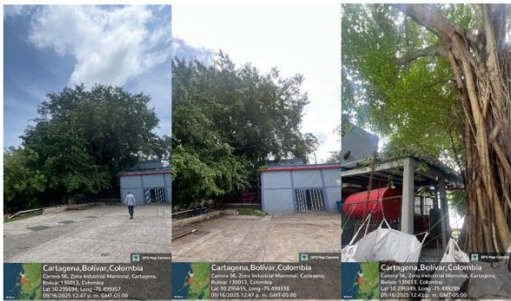


Imagen 1: Ficus benghalensis (Caucho): Ubicación de los árboles – Ramificaciones extendidas hacia techos de edificaciones

Fuente: Técnico Contratista



Imagen 2: Ficus benghalensis (Caucho): Afectación estructural en el cuarto de máquina – afectación al desagüe – afectación por sistema radicular a la red contra incendio.

Fuente: Técnico Contratista

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

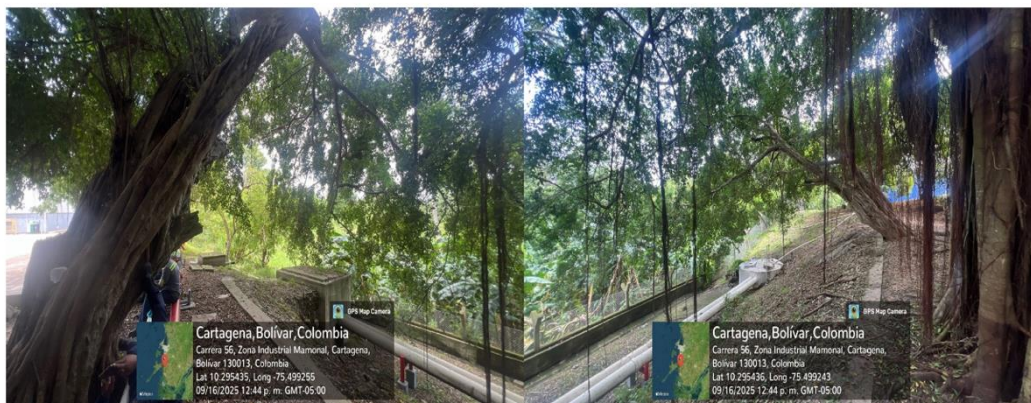


Imagen 5: Ficus benghalensis (Caucho): Inclutación de dos (2) ejemplares arbóreos en dirección al sistema de red contra incendio de la empresa.
Fuente: Técnico Contratista

(...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que la protección del ambiente es uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que, por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”*.

Que los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y, por ende, a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. en concordancia con lo establecido en la ley 99 de 1993, establece que, *“corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales,*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”.

Que conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 el Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO EPA-CT-0001263-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques del EPA Cartagena, se acogerá la solicitud realizada por la señora **KATTIA BENEDETTI PADRÓN**, actuando en calidad de representante legal de la empresa **LAMITECH S.A.S.** identificada con NIT 860522056-2, ubicada en la vía a Mamonal km 13, por lo que se procederá a autorizarla para que lleve a cabo la **TALA** tres (3) de los individuos arbóreos plantados al interior de dicha empresa, pertenecientes a las especies y bajo las coordenadas geográficas que se describen a continuación:

ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Ficus benghalensis (Caucho) 1	1	Bueno	Lat 10.295354, Long - 75.499272
Ficus benghalensis (Caucho) 2	1	Bueno	Lat 10.295349, Long - 75.499299
Ficus benghalensis (Caucho) 3	1	Bueno	Lat 10.295435, Long - 75.499255

Los anterior, teniendo en cuenta que dos (2) de los individuos arbóreos presentan inclinaciones severas representando un riesgo potencial de volcamiento, especialmente por su proximidad a zonas sensibles, como lo es la red contra incendios de la empresa. El árbol restante ha causado afectaciones directas a la infraestructura donde opera el cuarto de máquinas, causando fisuras, grietas en las paredes y daños al sistema de desagüe, así como el levantamiento y deterioro del piso en el área donde se encuentra instalada parte de la red contra incendios, afectando su funcionalidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y la Resolución No. EPA-RES-00430-2024 del 31 de mayo de 2024 “*Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena*”, que ordenó: “*DELEGAR en el Secretario Privado Cod 068 Grado 55 (...) 10. La suscripción de los actos administrativos que resuelvan solicitudes de tala y poda (...)*”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER integralmente el EPA-CT-0001263-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER la solicitud realizada por la señora **KATTIA BENEDETTI PADRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.651.148, actuando en calidad de representante legal de la empresa **LAMITECH S.A.S.** identificada con NIT

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

860522056-2, por lo que se procederá a conceder autorización, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la empresa **LAMITECH S.A.S.** identificada con NIT 860522056-2 para realizar la **TALA** de tres (3) de los individuos arbóreos plantados al interior de dicha empresa, ubicada en ubicada en la vía a Mamonal km 13, pertenecientes a las especies y bajo las coordenadas geográficas que se describen a continuación, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo:

ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Ficus benghalensis (Caucho) 1	1	Bueno	Lat 10.295354, Long - 75.499272
Ficus benghalensis (Caucho) 2	1	Bueno	Lat 10.295349, Long - 75.499299
Ficus benghalensis (Caucho) 3	1	Bueno	Lat 10.295435, Long - 75.499255

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de la tala, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La tala autorizada estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la tala, a través del correo atencionalciudadano@epacartagena.gov.co con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizará esta.
2. La tala se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de tala y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad y con herramientas apropiadas ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Se recomienda el uso de motosierra, serrucho de poda o motosierra telescópica no se permite el uso de machete para la ejecución de la tala.

Realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer al piso no genere un accidente.

Determinar la dirección de caída según inclinación natural del árbol, velocidad y dirección del viento, y condiciones del entorno.

Realizar el corte de dirección en forma de cuña (70°, con una penetración aproximada del 25% del diámetro del tronco) y el corte de derribo en el lado opuesto, ubicado 5–7 cm más arriba de la base de la cuña.

Utilizar cuñas de derribo para evitar el cierre del corte y mejorar la dirección de caída; en áreas urbanas o con infraestructura cercana, usar sogas o polipastos y efectuar la tala controlada por secciones.

No realizar talas durante condiciones de viento fuerte, lluvia o baja visibilidad.

Mantener una ruta de escape despejada en un ángulo de 45° hacia atrás, opuesta a la dirección de caída.

Señalizar y delimitar el área de trabajo, restringiendo el ingreso de peatones y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

vehículos.

3. El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
4. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la tala. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *“Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública”*. En virtud de lo anterior, es obligación coordinar con la empresa de aseo para la recolección inmediata de los residuos, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes intervenidas.
5. Antes de realizar las labores de tala, es necesario revisar que en los árboles no albergue nidos de aves y epifitas, o cerca de la caída de los mismos esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la tala, de encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentar a la fauna silvestre, y/o epifitas vasculares presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
6. Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la tala así como del personal que emplee para realizar dicha actividad.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER como medida de **reposición** por el daño ambiental que causa la tala de los árboles, la siembra diez (10) individuos arbóreos, a cargo de la **EMPRESA LAMITECH S.A.S.**, en el lugar de la tala o área cercana a esta, seleccionando especies nativas o de fácil adaptación a las condiciones locales, asegurando su adecuado mantenimiento, seguimiento y podas de formación necesarias para garantizar un crecimiento controlado que no interfiera con la infraestructura eléctrica ni represente riesgo para la comunidad.

PARÁGRAFO 1: Para la siembra, la **EMPRESA LAMITECH S.A.S.** deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Las plántulas se deben establecer donde exista el espacio necesario para su desarrollo normal y prever que su crecimiento no afecte estructuras, construcciones u otras plantas ya establecidas.

Se debe tener en cuenta factores como el tipo de suelo, clima, luminosidad, resistencia a la sequía o frío, contaminación, posibilidades de riego inmediato y mantenimiento.

Eliminar la vegetación indeseable como malezas, hierbas que constituyen una competencia por nutrientes para las plántulas que se van a sembrar. Puede ser manual o mediante la aplicación de herbicidas cuando en el terreno hay presencia de gramíneas o malezas invasoras.

Se debe establecer el sistema de trazado ya sea en distribución al cuadrado o distribución rectangular dependiendo el terreno para la correcta distribución de los árboles en la zona de siembra.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se recomienda que el ahoyado sus dimensiones sean un poco mayores al tamaño del material vegetal tanto en ancho como alto. Si se emplea material en bolsa cafetera (12x18 cm) se recomienda ahoyar con dimensiones de 25 x 25 cm o 30 x 30 cm ya que debe quedar suelo suelto en la base del hueco para que la plántula se ancle fácilmente al terreno.

El ahoyado se puede realizar manualmente mediante herramientas como barra, pica, palas, azadón o cuando se trata de plantaciones de grandes extensiones se emplean ahoyadores que conllevan menores costos y facilitan el ahoyado.

Si el terreno el cual se llevara a cabo la siembra presenta una evidente falta de nutrientes, o se encuentran erosionados o en proceso de erosión es recomendable adicionar algún tipo de abono ya sea orgánico o fertilizantes químicos que aporten nutrientes al suelo.

Para la plantación de los individuos es recomendable realizarlo en época de lluvias, deben evitarse los días secos, soleados y de mucho viento, ya que producen en el árbol el stress de la “evapotranspiración”, que es la principal causa de mortalidad. Si se plantan durante una época de sequía se recomienda aplicar en el fondo del hoyo un gel hidrorretenedor para que conserve la humedad en la planta y tener humedecida la plántula al momento de plantarla.

Al momento de la siembra la plántula se coloca en el centro del hueco llenándolo con el suelo húmedo que se afirma suavemente con las manos o el pie, con el fin de evitar que se formen espacios de aire en el terreno y para que el suelo esté en estrecho contacto con las raíces.

Debe tenerse en cuenta una serie de cuidados en el momento de la plantación como:

- Las plántulas deben quedar colocadas al mismo nivel de profundidad que tenían en la bolsa o a lo sumo ligeramente más elevado que la superficie del terreno
- En zonas áridas, las plantas deben quedar un poco enterradas a fin de poder capturar agua cuando hay lluvias.
- Las plántulas deben colocarse de tal manera que el sistema radicular quede en posición normal.

Si la siembra se lleva a cabo en épocas secas o que no son de lluvias se debe realizar posterior a la siembra un riego uniforme de tal forma que la planta absorba bien el agua.

Llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la siembra en la cual se realicen actividades tales como:

- Control de malezas para la eliminación vegetal indeseable que impiden el crecimiento de la plantación forestal.
- Control de insectos y patógenos mediante la aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario.
- Fertilización cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles.
- Podas que se realizaran dependiendo de la especie y la finalidad por la cual fue plantada, con previo permiso de la entidad ambiental responsable.

Cuando se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas.

PARÁGRAFO 2: La **EMPRESA LAMITECH S.A.S.** está obligada a realizar el seguimiento correspondiente al desarrollo del ejemplar plantado y presentar ante esta entidad un informe de cumplimiento y seguimiento, en el que se evidencie el estado de la especie, las acciones de mantenimiento ejecutadas y su evolución. Esta obligación deberá cumplirse hasta tanto

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

el ejemplar pueda mantenerse y desarrollarse de manera autónoma, sin riesgo de pérdida o crecimiento inadecuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a dicha Subdirección.

ARTÍCULO OCTAVO: El Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita la autorización.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la tala realizada.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones previstas en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **KATTIA BENEDETTI PADRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.651.148 actuando en calidad de representante legal de la empresa **LAMITECH S.A.S.** identificada con NIT 860522056-2, al correo electrónico eroncallo@lamitech.com.co de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control.

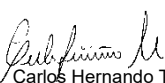
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 08 de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez
Secretaria Privada


REV / Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA


PTO. MEPC

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]